

Referencia:	2024/8551H
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
CONTRATACION Y SUMINISTROS	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia ABR_SMPL-2024000051, O-06/24 (Sede electrónica: 2024/8551H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado "KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco", del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de 2.000.000 € enmarcada en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.

Segundo.- Redactado el "Proyecto básico y de ejecución "KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco" por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001479 de fecha 5 de julio de 2024.

Tercero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de julio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta



municipal con fecha 9 de julio de 2024.

Cuarto.- Con fecha 9 de julio de 2024 se incorporó al expediente del Certificado de crédito adecuado y suficiente para ejecutar la obra de referencia.

Quinto.- Con fecha 10 de julio de 2024 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato. Constando en el mismo la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

Normativa de aplicación:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, modificada por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, por lo que, la normativa al contrato será la referida al contrato de OBRAS.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento de licitación.

Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.



Tercero.- Contenido de los pliegos.

En cuanto al contenido de los pliegos que han de regir la licitación, se ajusta a lo preceptuado por los artículos 122.2 de la LCSP, (teniendo en cuenta las especialidades aplicables al procedimiento abierto simplificado que se relacionan en el artículo 159) y 124 y 125 del a LCSP.

Cuarto.- Supervisión del proyecto.

El artículo 235 de la LCSP establece que:

“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Del proyecto técnico se desprende que el valor estimado de las obras ascienden a 1.853.360,18 €, por lo que la emisión de informe de supervisión del proyecto es preceptiva, dado su importe. Consta en el expediente informe de supervisión favorable.

Quinto.- Replanteo previo.

Constan en el expediente Acta de replanteo previo de fecha 9 de julio de 2024, según lo dispuesto en el artículo 236 de la LCSP.

Sexto.- Fondos Europeos.

La operación en la que se integra este contrato está cofinanciada en un 80% por la Unión Europea, en el marco del en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Séptimo.- Competencia.

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Sra. Concejala de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía nº 3.260 de fecha 23 de octubre de dos mil veintitrés, y en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2024/606 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

Primero.- Declarar la urgencia del procedimiento para ejecución de las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Aprobar el gasto para el contrato de las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco” de hasta 2.242.565,82 € (IVA incluido), a la baja, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/1511/62707, para la anualidad 2024.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución KATARSIS: Diseño estratégico para la regeneración e impulso de la zona comercial turística de Torre Pacheco”.

Cuarto.- Aprobar el expediente para la contratación de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 2.242.565,82 €, a la baja (IVA incluido), y un



plazo de ejecución de cuatro meses.

Quinto.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 10/07/2024

En Torre Pacheco, a 10/07/2024

Concejalía Delegada de Personal,
Contratación y Seguridad Ciudadana

Secretario General

